DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA GENERAL–
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SG SAMC 017 de 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

En los términos establecidos en la Plataforma SECOP II la entidad procede a dar respuesta a las observaciones recibidas al de pliego de condiciones de la siguiente forma:

OBJETO: "*Prestación del servicio para la elaboración e implementación del Sistema Integrado de Conservación –SIC- del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca*".

1. **OBSERVACIÓN** presentada por **HAERENTIA SAS**:

En atención a los Estudios Previos del Proceso de Selección abreviada menor cuantía SAMC 017 DE 2019, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN –SIC- DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA", nos permitimos solicitar, a la luz de la normatividad vigente específicamente al ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN – SIC del Acuerdo 06 de 2014 en donde establece: "El SIC implica la ejecución de procesos transversales al proceso de gestión documental, por lo tanto su implementación, será responsabilidad del Secretario General o de un funcionario de igual o superior jerarquía, articulado con un equipo interdisciplinario de profesionales del área de gestión documental, área de Conservación documental, área de tecnologías de la información y auditores", ampliar el RECURSO HUMANO, establecido en el numeral 3.1.1. Alcance, con los profesionales idóneos según las competencias específicas requeridas para la formulación del SIC, de acuerdo con los ítems que se describen a continuación:

ITEM	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA
PLAN DE PRESERVACIÓN DIGITAL A LARGO PLAZO	INGENIERO DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y GERENCIA DE DOCUMENTOS	5 AÑOS
SANEAMIENTO AMBIENTAL	BACTERIÓLOGO (A) CON CERTIFICADO CURSO MANEJO SEGURO DE PLAGUICIDAS EN SALUD PUBLICA 2019 SENA	5 AÑOS
MONITOREO DE CONDICIONES MEDIO AMBIENTALES	QUÍMICO O FÍSICO ESPECIALIZADO EN PROYECTOS DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	5 AÑOS

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud de ampliar el RECURSO HUMANO establecido en el numeral 3.1.1 alcance, con los profesionales idóneos según las competencias específicas requeridas para la formulación del SIC, de acuerdo con los ítems por ustedes propuestos, nos permitimos manifestar que si bien es cierto se definieron algunos de los perfiles necesarios para el cumplimiento del objeto contractual también es cierto que en el proyecto de pliego de condiciones se especificó que el contratista *"deberá disponer del personal necesario para la ejecución del objeto contractual por su cuenta y riesgo"* por lo tanto y dado que en efecto el alcance hace referencia al cumplimiento de lo plasmado en el acuerdo 06 de 2014 el cual contempla en su artículo 9° que "*su implementación, será responsabilidad del Secretario General o de un funcionario de igual o superior jerarquía, articulado con un equipo interdisciplinario de profesionales del área de gestión documental, área de Conservación documental, área de tecnologías de la información y auditores*", una vez analizados los perfiles propuestos por la Gobernación de Cundinamarca, se evidenció que los mismos cumplen con estipulado en la norma en lo pertinente a las áreas de gestión y conservación documental. Así las cosas, en cuanto al área de tecnologías de la información, se

accede a la observación de tener cuenta dentro del personal un ingeniero de sistemas con una experiencia mínima de un año en planes de preservación digital a largo plazo y se procede a modificar en documento adicional. Así mismo se reitera que el contratista deberá contar con el personal requerido para la implementación del SIC, según la normatividad archivística vigente.

2. **OBSERVACIÓN** presentada por **PROJECT AND BUSINESS MANAGEMENT SAS:**

Solicitamos muy amablemente a la entidad se realice el cambio del INDICE DE ENDEUDAMIENTO DE EL 60% AL 70%, con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes

RESPUESTA:

Atendiendo su solicitud de la referencia presentada por la señora Mónica Paola Santos Acuña, específicamente en lo que tiene que ver con OBSERVACIONES FINANCIERAS, damos respuesta en los siguientes términos:
El indicador objetado se encuentra incluido dentro del marco de los procesos de contratación eficiente y transparente definidos en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Colombiana de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, que en su página 12 señala:
"A. Indicadores de capacidad financiera.
Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras." (1)

Si aplicamos la interpretación lógica hecha de estos indicadores en el citado manual y lo llevamos a cumplir la necesidad de habilitar los proponentes interesados en participar en el proceso de la referencia debemos darle un valor tomado dentro de los parámetros del sector económico especifico; fue exactamente lo que se buscó en el proceso que se siguió, analizando una muestra conformada por el universo de empresas del sector económico que reportan su información financiera al sistema RUP, de la cámara de comercio y dentro de la laxitud que permite la cobertura de la estabilidad financiera, se establecieron los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses inferiores a la media aritmética arrojada en la evaluación del sector, precisamente para permitir una amplia participación de oferentes que garanticen las condiciones de transparencia y objetividad en el proceso de selección, esto sin llegar a los topes mínimos, toda vez que es necesario al interior de la entidad garantizar el adecuado uso de los recursos asignados al proceso de contratación.
Se considera que el indicador establecido de capacidad de endeudamiento, proporciona las condiciones para que buena cantidad de empresas del sector puedan presentar sus ofertas y en atención a la prudencia que se debe observar en el manejo de los recursos públicos del Departamento, NO ES POSIBLE atender su solicitud de modificar este indicador.

3. **OBSERVACIÓN** presentada por **ENESIMA S.A.S.**

Con el fin de tener una mayor presentación de oferentes a este proceso solicitamos a la entidad se realice el cambio del Índice de Endeudamiento del 60% al 70%, ya que varias empresas que tienen un nivel más alto de endeudamiento por el tamaño de la empresa

RESPUESTA:

Atendiendo su solicitud de la referencia presentada por la señora Mónica Paola Santos Acuña, específicamente en lo que tiene que ver con OBSERVACIONES FINANCIERAS, damos respuesta en los siguientes términos:
El indicador objetado se encuentra incluido dentro del marco de los procesos de contratación eficiente y transparente definidos en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Colombiana de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, que en su página 12 señala:
"A. Indicadores de capacidad financiera.
Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras." (1)

Si aplicamos la interpretación lógica hecha de estos indicadores en el citado manual y lo llevamos a cumplir la necesidad de habilitar los proponentes interesados en participar en el proceso de la referencia debemos darle un valor tomado dentro de los parámetros del sector económico especifico; fue exactamente lo que se buscó en el proceso que se siguió, analizando una muestra conformada por el universo de empresas del sector económico que reportan su información financiera al sistema RUP, de la cámara de comercio y dentro de la laxitud que permite la cobertura de la estabilidad financiera, se establecieron los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses inferiores a la media aritmética arrojada en la evaluación del sector, precisamente para permitir una amplia participación de oferentes que garanticen las condiciones de transparencia y objetividad en el proceso de selección, esto sin llegar a los topes mínimos, toda vez que es necesario al interior de la entidad garantizar el adecuado uso de los recursos asignados al proceso de contratación.
Se considera que el indicador establecido de capacidad de endeudamiento, proporciona las condiciones para que buena cantidad de empresas del sector puedan presentar sus ofertas y en atención a la prudencia que se debe observar en el manejo de los recursos públicos del Departamento, NO ES POSIBLE atender su solicitud de modificar este indicador.

4. **OBSERVACIÓN** presentada por **SKAPHE**

Se solicita de manera respetuosa a la entidad que además de la microbiología, incluya profesiones afines como la biología y bacteriología, de manera que se de pluralidad de oferentes y no se desconozcan otras disciplinas relacionadas que se han desempeñado en el medio de la conservación de archivos, y son avaladas por entidades como el Archivo General de la Nación, Archivo de Bogotá entre otras, y han aportado a la misma construcción de las metodologías para la elaboración de los planes de conservación documental, monitoreo de condiciones ambientales y evaluación de contaminación biológica y microbiológica.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1926
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESPUESTA:

Se accede a la observación en la medida en que el Sistema Integrado de Conservación permite profesiones afines a la biología y la bacteriología, por lo tanto, se procede a modificar en documento adicional.

ORLANDO ESTEBAN GONZÁLEZ CASTAÑEDA
Responsable Componente Técnico

SANDRA LILIANA BETANCOURT DUARTE
Responsable componente Financiero

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1926
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co